



Ibagué - Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00286-00](#)
Clase de proceso : PAGO DIRECTO.
Demandante : Finanzauto S.A.
Demandado : Martha Ludivia Valencia De Bayona.

Encontrándose procedente la solicitud de corrección del auto proferido el pasado primero de julio del año que avanza elevada por la parte actora, y, en virtud de la facultad otorgada por el art. 132 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo del numeral primero de la parte resolutive del auto proferido el primero de julio del 2022, dirigiendo la orden al PARQUEADERO LA PRINCIPAL.

SEGUNDO: OFÍCIESE al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL** haciéndole saber la orden dada en la providencia del primero de julio del 2022.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez